

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.2023.02110 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	001728

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Con el oficio de cuenta y anexo, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“V. Normas cuya invalidez se demandan (sic)

Las normas generales cuya invalidez se demanda y medio oficial en que se publicaron establecen lo siguiente:

Entidad	Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023
<i>Estado de Aguascalientes</i>	Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes Artículo 4º.- Por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría General de Gobierno, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas: I. a la IV. ... V. Servicios de la Dirección General de Archivos: 1) ... 2) Servicios del Archivo Administrativo: A) Expedición de copia simple, que implique <u>búsqueda de datos</u>, cada una \$17 B)... VI. a la XI. ... Artículo 13.- por el uso de bienes y por la prestación de servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, se causarán y pagarán los

¹ En términos del artículo 7, del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

	<p>derechos correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas y aplicando las siguientes tarifas:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Expedición de copia simple, que implique <u>búsqueda de datos</u>, por hoja 17</p> <p>Artículo 15. Por los servicios prestados por las autoridades de la Contraloría del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:</p> <p>I. Expedición de copia simple, que implique <u>búsqueda de datos</u>, por página 17</p> <p>II. a la IX. ...</p> <p>Artículo 16.- Por los servicios prestados por las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Expedición de copia simple, que implique <u>búsqueda de datos</u>, de documentos de la Secretaría de Obras Públicas, cada una 17</p> <p>Artículo 18.- Por el uso o goce de bienes y por la prestación de los servicios de las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes tarifas:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Expedición de copia simple de documentos, que implique <u>búsqueda de datos</u>, por página 17</p> <p>Artículo 19. Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes</p> <p>1) Copia simple que implique <u>búsqueda de datos</u> 17</p> <p>III. Instituto del Agua del Estado</p> <p>1) al 27) ...</p> <p>28) Expedición de copia simple, por hoja tamaño carta u oficio, que implique <u>búsqueda de datos</u>, con información del Instituto del Agua del Estado.</p> <p>29) al 30) ...</p>
--	---

	<p>VI. al IX...</p> <p>X. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado</p> <p>1) ...</p> <p>2) Servicios administrativos</p> <p>A) Copias simples o digitales de documentos que impliquen búsqueda de datos, por página 17</p> <p>XI. a la XIV. ...</p> <p>XV. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes</p> <p>1) Expedición de copia simple de documentos del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que implique búsqueda de datos, por página 17</p> <p>2) y 3) ...</p> <p>XVI. Instituto Estatal Electoral</p> <p>1) Expedición de copia simple de documentos, que impliquen búsqueda de datos, por página 17</p>
Municipio	Leyes de ingresos de diversos municipios, para el ejercicio fiscal 2023
Calvillo	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio de Calvillo</p> <p>Servicios de Certificaciones, Registros, Legalizaciones y Licencias Varias</p> <p>ARTÍCULO 32.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Licencias para fiestas particulares \$390.38</p> <p>DE LOS APROVECHAMIENTOS</p> <p>ARTÍCULO 55.- Son aprovechamientos los demás ingresos no clasificables como Impuestos, Derechos o Productos, que provengan de las sanciones económicas previstas en Leyes Federales, Estatales y reglamentos municipales, ingresos por concepto de:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Búsqueda de datos \$41.35</p>
Asientos	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio de Asientos</p> <p>Derechos por Servicio de Certificaciones y Legalizaciones</p> <p>ARTÍCULO 35.- Por los que se refiere este Capítulo, se efectuará el siguiente cobro:</p>

	<p>I. a la IV. ... V. Por búsqueda de documentos \$30.00 VI. a la X. ...</p>								
Pabellón de Arteaga	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio de Pabellón de Arteaga Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos Artículo 7°.- Este impuesto se causará de acuerdo a la siguiente</p> <p style="text-align: right;">TARIFA:</p> <p>1.- Diversiones: a) a la d). ... e) Bailes familiares (salón o domicilio particular) por permiso \$342.00 hasta las 01 horas (hora adicional \$355.00) f). ... Por Servicios de Certificaciones y Legalizaciones, Actas y Copias de Documentos Artículo 28.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán de acuerdo a lo que establece la siguiente:</p> <p style="text-align: right;">TARIFA</p> <p>I. a la IV. ... V. Por búsqueda de documentos: .4 wuma. (SIC) VI. a la XIV. ...</p>								
Jesús María	<p>Ley de ingresos del Municipio de Jesús María Por servicios de expedición de certificados, certificaciones, legalizaciones, constancias, actas y copias de documentos Artículo 55.- El monto de los derechos a que se refiere este Capítulo, se establecen conforme a las siguientes cuotas:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Concepto</th> <th style="text-align: right;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) a la g). ...</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas)</td> <td style="text-align: right;">\$133.00</td> </tr> <tr> <td>i) a la v). ...</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	a) a la g). ...		h) Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas)	\$133.00	i) a la v). ...	
Concepto	Importe								
a) a la g). ...									
h) Por búsqueda de documentos con emisión de copia (de 1 a 10 hojas)	\$133.00								
i) a la v). ...									
Rincón de Romos	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio del Rincón de Romos Por el Servicio Integral de Iluminación Municipal ARTÍCULO 76.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romo, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: right;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> </tbody> </table>	CONCEPTO	TARIFA						
CONCEPTO	TARIFA								

	<p>I. Mensual \$224.00</p> <p>II. Bimestral \$448.00</p> <p>Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Los usuarios obligados al pago de este servicio que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, pagarán éste en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería de este Municipio.</p>
<p>San Francisco de los Romo</p>	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio de San Francisco de los Romos (sic)</p> <p>Servicio Integral de Iluminación Municipal</p> <p>ARTÍCULO 104.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. Mensual \$195.82</p> <p>II. Bimestral \$391.64</p> <p>Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Los propietarios o poseedores de predios rústicos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio, pagarán este en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio.</p> <p>ARTÍCULO 114.- Por el otorgamiento de permisos para la realización de bailes familiares se pagarán por evento \$332.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</p>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023

	<p>ARTÍCULO 120.- Los derechos a que se refiere esta sección se causarán de acuerdo con lo que establece la siguiente:</p> <p>1. al 6.</p> <p>7. Por <u>búsqueda de documentos</u>, se cobrará por hoja \$51.00</p>
San José de García	<p>Ley de ingresos (sic) del Municipio San José de García</p> <p>ARTÍCULO 2.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes cuotas:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I. ...</p> <p>II. ESPECTÁCULOS</p> <p>A. a la C. ...</p> <p>D. Permiso evento social <u>baile en el interior del domicilio particular \$1,101.00</u></p>
Tepezalá	<p>Ley de ingresos del Municipio de Tepezalá</p> <p>Derechos por Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos</p> <p>Artículo 39.- Los derechos a que se refiere este Capítulo se causarán de acuerdo a lo que establece lo siguiente:</p> <p>I. a la IV.- ...</p> <p>V.- Por <u>búsqueda de documentos \$90.00</u></p>

(...)"

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******

, como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...)
XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

De conformidad con el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **52/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
FEML/JEOM

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

